



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

Secretaría de Educación

Subsecretaría de Educación Media y Superior
Dirección de Educación Superior
EXPEDIENTE No. 931

ASUNTO: ACUERDO 2202931 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior al Plan y Programa de Estudios de la **Licenciatura en Comunicación y Medios Digitales, Modalidad Mixta**, que se imparte en la **Universidad ASBEMAAN**, Propiedad de la Asociación Civil denominada **“Asociación Educativa ASBEMAAN”**, A.C.

Dra. Eglá Cornelio Landero: Secretaria de Educación del Estado de Tabasco, en ejercicio de sus facultades conferidas en los Artículos 25 párrafo primero, 29 Fracción V y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Artículos 68, 69, 71 Fracción I, 72, 73 y 74 de la Ley General de Educación Superior, Artículo 17 Fracción IV, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, Artículos 2, 9 Fracción XXXV, 39 Fracción I, IX, XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Vista la solicitud presentada por el **ED.D. Miguel Ángel Hernández Suárez**, en su carácter de **Representante Legal de la Universidad ASBEMAAN**, mismo que acredita mediante el acta de protocolización número 40,546 cuarenta mil quinientos cuarenta y seis, de fecha 21 de agosto del año 2013, Volumen DLXXVI, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Adán Augusto López Hernández, titular de la Notaría Pública Número 27, con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; de la **Universidad ASBEMAAN**, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón, Sin número, Esquina Francisco Javier Mina, Colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco; **y con domicilio geográfico actual en Calle José María Morelos y Pavón, S/N, Colonia Centro, Código Postal 86750, Frontera, Centla, Tabasco**; a fin de otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, al Plan y Programa de Estudios de la **Licenciatura en Comunicación y Medios Digitales, Modalidad Mixta**, turno Mixto, alumnado mixto, para que se imparta en el mencionado establecimiento educativo.

CONSIDERANDO

1.- Que, el Artículo 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

2.- Que, el Sistema Educativo Nacional, está constituido por la educación que imparte el Estado (Federación, Estados y Municipios), sus organismos descentralizados y los particulares con autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y, por lo mismo, los estudios realizados dentro de dicho sistema tienen validez en toda la República Mexicana, y que el Artículo 17, fracción IV, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, faculta a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco para otorgar, negar o retirar el Reconocimiento de Validez Oficial a Estudios distintos de los de educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de docentes de educación básica que proporcionen los particulares.

3.- Que, la **Universidad ASBEMAAN**, inició la impartición de los estudios correspondientes a la **Licenciatura en Comunicación y Medios Digitales**, Modalidad **Mixta**, a partir del mes de agosto del año 2022, relacionado con el dictamen aprobado por la Dirección de Educación Superior mediante el **Oficio No. DES/938/2022** de fecha 08 de diciembre del año 2022, debidamente suscrito en estricto apego a lo dispuesto en el Plan y Programa de Estudios específicamente para esta modalidad.

4.- Que, el Plan y Programa de Estudios de la **Licenciatura en Comunicación y Medios Digitales**, Modalidad **Mixta**, se considera procedente en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizajes, criterios y procedimientos de evaluación, acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre estos elementos.

5.- Que, la plantilla docente deberá ser presentada previamente al inicio de la prestación del servicio educativo para su autorización en cuanto al cumplimiento del perfil académico y currículum docente de conformidad con lo previsto en el Artículo 113 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; debiendo requisitar el formato correspondiente para tales efectos al inicio de cada semestre o cuatrimestre dependiendo el ciclo que marque el Plan y Programa de Estudios calendarizado para su inicio.

6.- Que, el desarrollo de la **Licenciatura en Comunicación y Medios Digitales**, Modalidad **Mixta**, se encuentra respaldada por el acervo bibliográfico necesario que consta de biblioteca física para apoyar el cumplimiento del Plan y Programa de Estudios autorizado.

7.- Que, la infraestructura del inmueble ubicado en Calle José María Morelos y Pavón, Sin número, Esquina Francisco Javier Mina, Colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco; y con domicilio geográfico actual en Calle José María Morelos y Pavón, S/N, Colonia Centro, Código Postal 86750, Frontera, Centla, Tabasco; satisface los términos y condiciones del análisis técnico de factibilidad de fecha 03 de agosto del 2022, mediante el **Oficio No. SE/SPyE/DPIIE/1738/2022**, suscrito por el C. Manuel Bolívar Suárez, Director de Programas de Inversión en Infraestructura Educativa, de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, de conformidad con lo requerido en el Artículo 113 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Tabasco y del cual obra una copia en el expediente relativo al presente Acuerdo.

8.- Que, el Representante Legal y los prestadores del servicio educativo, están obligados a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Tabasco, Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y en el Acuerdo 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del Tipo Superior y demás disposiciones de carácter educativo, dichos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación y que son criterios orientados en materia Federal.

9.- Que, el Representante Legal, los prestadores del servicio educativo, el personal directivo y la planta académica del plantel, estén comprometidos a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación, Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley General de Educación Superior y el Artículo 9º de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

10.- Que, la **Universidad ASBEMAAN** y su Representante Legal, en su calidad de prestadores del servicio educativo, están obligados a sujetarse a lo dispuesto por la autoridad educativa de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco cuando esta observe para su modificación o cambio lo relacionado con: horario, turno de trabajo, alumnado, nombre de la institución de conformidad en el Artículo 7° del Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

11.- Que, el expediente relativo al presente Acuerdo de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior para el Plan y Programa de Estudios de la **Licenciatura en Comunicación y Medios Digitales**, Modalidad **Mixta**, ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Educación Media y Superior, así como por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, en cuanto a los términos y condiciones estipulados en la **Convocatoria de asignación de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior 2022**, en cuanto a los contenidos del mismo, Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y en el Acuerdo 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación, y que son criterios orientados en materia Federal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 30, 35, 99, 101, 141, 146, 147, 148, 149 y 151 de la Ley General de Educación vigente, Artículos 68, 69, 70, 71 fracción I, 72, 73 y 74 de la Ley General de Educación Superior; Artículos 1, 3, 9, 12, 17 fracción IV, 74, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 119, 122, 123, 124, 192, 193 y 194 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco y Artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior y en el Acuerdo 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del Tipo Superior y demás disposiciones de carácter educativo, dichos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación y que son criterios orientados en materia Federal; se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 2202931

ARTÍCULO PRIMERO. - Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior al Plan y Programa de Estudios de la **Licenciatura en Comunicación y Medios Digitales**, Modalidad **Mixta**, para que se imparta en la **Universidad ASBEMAAN**, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón, Sin número, Esquina Francisco Javier Mina, Colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco; y con domicilio geográfico actual en **Calle José María Morelos y Pavón, S/N, Colonia Centro, Código Postal 86750, Frontera, Centla, Tabasco**; con alumnado mixto, turno mixto, en el mencionado establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por el reconocimiento anterior, la **Universidad ASBEMAAN**, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Tabasco, Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior,

Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, Acuerdo 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del Tipo Superior y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y a lo señalado en este Acuerdo.

II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco ha autorizado y considerado procedente para esta modalidad.

III.- Proporcionar, como mínimo, el 5% de su matrícula en becas, en los términos establecidos en el Artículo 70 de la Ley General de Educación Superior y de los Lineamientos Generales que de ella emanen.

IV.- Contar con el perfil docente que cumpla con los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, el cual deberá acreditarse mediante la inscripción de la plantilla de personal docente, misma que deberá ser autorizada por la autoridad educativa correspondiente cada ciclo escolar, ya sea cuatrimestral, semestral, anual, según aplique a la modalidad del Plan y Programa de Estudios.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de información, evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación del Estado de Tabasco realice u ordene cada vez que sea requerido por la autoridad educativa, tal como lo establecen los Artículos 73, 74 y 75 de la Ley General de Educación Superior y el Artículo 114, fracción V de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO TERCERO. - La **Universidad ASBEMAAN**, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que difunda, una leyenda que indique su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, así como la fecha y número de este Acuerdo en los términos y condiciones del Artículo 117 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la **Universidad ASBEMAAN**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentadas.

ARTÍCULO QUINTO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el Plan y Programa de Estudios de la **Licenciatura en Comunicación y Medios Digitales**, Modalidad **Mixta**, en el inmueble se prestará el servicio educativo, el ubicado en Calle José María Morelos y Pavón, Sin número, Esquina Francisco Javier Mina, Colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco; y con domicilio geográfico actual en Calle José María Morelos y Pavón, S/N, Colonia Centro, Código Postal 86750, Frontera, Centla, Tabasco; de acuerdo al Plan y programa de Estudios aprobado en el resolutivo primero.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con el Artículo 123° de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, la **Universidad ASBEMAAN**, podrá expedir constancias, certificados, diplomas y títulos académicos a favor de las personas que hayan concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan y Programa de Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Los documentos expedidos deberán ser presentados ante esta Secretaría de Educación del Estado de Tabasco para su valoración y autenticación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para la autorización de títulos deberá someterse a la aprobación previa de la autoridad educativa de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior cuando se trate de cambio de titular, cambio de domicilio del plantel, cambio del plan de estudio y denominación del plantel, tal y como lo establece el Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

ARTÍCULO OCTAVO. - Que los títulos que expida la **Universidad ASBEMAAN**, amparados en el presente Acuerdo, deberán llevar la denominación de **Licenciado (a) en Comunicación y Medios Digitales**.

ARTÍCULO NOVENO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, que ampara el presente Acuerdo, no es transferible y subsistirá en tanto que la **Universidad ASBEMAAN** se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, quedará **SIN EFECTO** si la institución no tiene alumnos inscritos en este Plan y Programa de Estudios por dos años consecutivos después de su autorización o en el caso de incurrir en alguna de las infracciones que enuncia la Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación del Estado de Tabasco o que sean contrario a la educación y que ameriten una sanción a través del procedimiento legal respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se refrendará por una periodicidad de cada cinco años a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiún días del mes de marzo del 2023.


Dra. Eglá Cornelio Landero
Secretaria de Educación del Estado de Tabasco

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

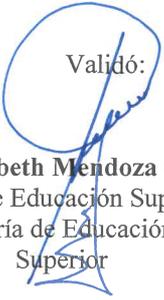


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

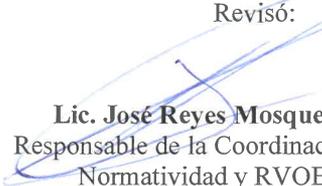


Validó:



M.CE. Elizabeth Mendoza González
Directora de Educación Superior de
la Subsecretaría de Educación Media y
Superior

Revisó:



Lic. José Reyes Mosqueda
Responsable de la Coordinación de
Normatividad y RVOE